

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.172

Jueves 12 de Junio de 2025

Página 1 de 7

Normas Particulares

CVE 2658427

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA CORDILLERA SpA CONCESIÓN ELÉCTRICA
DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 1 DEL PROYECTO DE
TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "NUEVA S/E
SECCIONADORA BAJA CORDILLERA Y SECCIONAMIENTOS", EN LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO, PROVINCIAS DE SANTIAGO Y CORDILLERA,
COMUNAS DE LA FLORIDA Y PUENTE ALTO

Núm. 140 exento.- Santiago, 2 de junio de 2025.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 282847, de 13 de mayo de 2025; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N° 282847, de 13 de mayo de 2025, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Lo resuelto en la resolución exenta electrónica N° 31.307, de 21 de marzo de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que acogió la petición de división de la solicitud de concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera y Seccionamientos", en adelante e indistintamente el "Proyecto", presentada por Empresa Eléctrica Cordillera SpA con fecha 25 de febrero de 2025, dividiéndose la concesión solicitada en dos tramos: "Tramo 1" y "Tramo 2".

3. Que, la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los diversos tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo al "Tramo 1".

4. Lo dispuesto por la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, en particular, su artículo 14, literal C), numeral 14.7, disposición que somete al trámite de toma de razón el otorgamiento y terminación de concesiones de los sectores sanitario, gas y de distribución eléctrica, encontrándose exentas, por lo tanto, las vinculadas a transmisión eléctrica.

CVE 2658427

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Empresa Cordillera SpA concesión definitiva para establecer el Tramo 1 de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica del Proyecto, según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincias	Comunas	Plano General de Obras N°
Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera y Seccionamientos	Metropolitana de Santiago	Santiago y Cordillera	La Florida y Puente Alto	NSBACO-PGO (6 láminas, de enero de 2024)

Artículo 2°.- El Proyecto tiene como objetivo aumentar la confiabilidad y la flexibilidad de operación del actual Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”), en virtud de que forma parte del Plan de Expansión del SEN decretado por la autoridad, según lo establecido por Ministerio de Energía mediante decreto exento N° 185, de 2020.

Conforme a lo indicado en el decreto exento N° 185, de 2020, la obra denominada “Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera” está conformada por los siguientes subproyectos:

- i. Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera.
- ii. Seccionamiento Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Los Almendros, compuesto por la Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Baja Cordillera y la Línea 2x220 kV Baja Cordillera - Los Almendros.
- iii. Seccionamiento Línea 2x110 kV Tap Las Vizcachas - Florida, compuesto por la Línea 2x110 kV Vizcachas - Baja Cordillera y la Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4.
- iv. Seccionamiento Línea 2x110 kV Florida - La Reina, compuesto por la Línea 2x110 kV La Reina - Baja Cordillera y la Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2.

Por medio del presente acto administrativo, se otorga concesión eléctrica definitiva por los cuatro subproyectos, los cuales, en conjunto, conforman el proyecto “Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera y Seccionamientos”. Los cuatro subproyectos cuentan con las siguientes características:

1. Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera

La superficie por la cual se otorga concesión eléctrica definitiva y servidumbre eléctrica es de 10.169 metros cuadrados, los cuales son necesarios para materializar las instalaciones de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera, cuyas coordenadas se grafican en la siguiente tabla:

Vértice	Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S	
	Este [m]	Norte [m]
VP1	357.395,54	6.286.508,16
VP2	357.473,42	6.286.532,19
VP3	357.499,60	6.286.447,34
VP4	357.464,30	6.286.424,41
VP5	357.455,01	6.286.413,80
VP6	357.433,61	6.286.407,20
VP7	357.406,85	6.286.398,94
VP8	357.384,35	6.286.471,85

2. Seccionamiento Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Los Almendros

2.1. Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Baja Cordillera

La Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Baja Cordillera tiene una longitud total de 1.199,07 metros, que se extienden desde la estructura 74 (existente y parte de la Línea 2x220 kV Alto

Jahuel - Los Almendros) y termina en la estructura ML AJ, ubicada al interior de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera.

La longitud por la cual se otorga concesión eléctrica definitiva para la Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Baja Cordillera asciende a 880,26 metros, comenzando su trazado en la estructura 74A, ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 358.267,25 metros y Norte 6.286.645,35 metros, y finalizando en el punto PF1, ubicado en el deslinde de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera, en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.491,87 metros y Norte 6.286.472,40 metros. Tanto la estructura 74A, como el punto PF1 se encuentran dibujados en el Plano General de Obras NSBACO-PGO.

La longitud de servidumbre eléctrica que se otorga para la Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Baja Cordillera asciende a 880,26 metros, comenzando en la estructura 74A y terminando en el punto PF1, ya singularizados. La Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Baja Cordillera no considera cruces con Bienes Nacionales de Uso Público.

Cabe hacer presente que la estructura ML AJ, que se encuentra dibujada en el layout de obras contenido en el Plano General de Obras NSBACO-PGO, no forma parte de este subproyecto. Sin embargo, se ha considerado para efectos de calcular la franja de seguridad de la Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Baja Cordillera y obtener un entendimiento completo del Proyecto.

2.2. Línea 2x220 kV Baja Cordillera - Los Almendros

La Línea 2x220 kV Baja Cordillera - Los Almendros tiene una longitud total de 1.084,27 metros, que se extienden desde la estructura 75 (existente y parte de la Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Los Almendros) y termina en la estructura ML LA, ubicada al interior de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera.

La longitud por la cual se otorga concesión eléctrica definitiva para la Línea 2x220 kV Baja Cordillera - Los Almendros asciende a 908,03 metros, comenzando su trazado en la estructura 75A, ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 358.278,35 metros y Norte 6.286.683,78 metros, y finalizando en el punto PF2, ubicado en el deslinde de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera, en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.481,73 metros y Norte 6.286.505,27 metros. Tanto la estructura 75A, como el punto PF2 se encuentran dibujados en el Plano General de Obras NSBACO-PGO.

La longitud de servidumbre eléctrica que se otorga para la Línea 2x220 kV Baja Cordillera - Los Almendros asciende a 908,03 metros, comenzando en la estructura 75A y terminando en el punto PF2, ya singularizados. La Línea 2x220 kV Baja Cordillera - Los Almendros no considera cruces con Bienes Nacionales de Uso Público.

Cabe hacer presente que la estructura ML LA, que se encuentra dibujada en el layout de obras contenido en el Plano General de Obras NSBACO-PGO, no forma parte de este subproyecto. Sin embargo, se ha considerado para efectos de calcular la franja de seguridad de la Línea 2x220 kV Baja Cordillera - Los Almendros y obtener un entendimiento completo del Proyecto.

3. Seccionamiento Línea 2x110 kV Tap Las Vizcachas - Florida

3.1. Línea 2x110 kV Vizcachas - Baja Cordillera

La Línea 2x110 kV Vizcachas - Baja Cordillera tiene una longitud total de 910,44 metros, que se extienden desde la estructura 72 (existente y parte de la Línea 2x110 kV Tap Las Vizcachas - Florida) y termina en la estructura ML VI, ubicada al interior de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera.

La longitud por la cual se otorga concesión eléctrica definitiva para la Línea 2x110 kV Vizcachas - Baja Cordillera asciende a 715,01 metros, comenzando su trazado en la estructura 72A, ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.728,16 metros y Norte 6.287.145,64 metros, y finalizando en el punto PF3, ubicado en el deslinde de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera, en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.436,04 metros y Norte 6.286.520,66 metros. Tanto la estructura 72A, como el punto PF3 se encuentran dibujados en el Plano General de Obras NSBACO-PGO.

La longitud de servidumbre eléctrica que se otorga para la Línea 2x110 kV Vizcachas - Baja Cordillera asciende a 715,01 metros, comenzando en la estructura 72A y terminando en el punto PF3, ya singularizados. La Línea 2x110 kV Vizcachas - Baja Cordillera no considera cruces con Bienes Nacionales de Uso Público.

Cabe hacer presente que la estructura ML VI, que se encuentra dibujada en el layout de obras contenido en el Plano General de Obras NSBACO-PGO, no forma parte de este subproyecto. Sin embargo, se ha considerado para efectos de calcular la franja de seguridad de la Línea 2x110 kV Vizcachas - Baja Cordillera y obtener un entendimiento completo del Proyecto.

3.2. Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4

La Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4 tiene una longitud total de 775,78 metros, que se extienden desde la estructura 73 (existente y parte de la Línea 2x110 kV Tap Las Vizcachas - Florida) y termina en la estructura ML F34, ubicada al interior de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera.

La longitud por la cual se otorga concesión eléctrica definitiva para la Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4 asciende a 741,72 metros, comenzando su trazado en la estructura 73A, ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.644,77 metros y Norte 6.287.135,04 metros, y finalizando en el punto PF4, ubicado en el deslinde de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera, en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.397,47 metros y Norte 6.286.508,76 metros. Tanto la estructura 73A, como el punto PF4 se encuentran dibujados en el Plano General de Obras NSBACO-PGO.

La longitud de servidumbre eléctrica que se solicita para la Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4 asciende a 741,72 metros, comenzando en la estructura 73A y terminando en el punto PF4, ya singularizados. La Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4 no considera cruces con Bienes Nacionales de Uso Público.

Cabe hacer presente que la estructura ML F34, que se encuentra dibujada en el layout de obras contenido en el Plano General de Obras NSBACO-PGO, no forma parte de este subproyecto. Sin embargo, se ha considerado para efectos de calcular la franja de seguridad de la Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4 y obtener un entendimiento completo del Proyecto.

4. Seccionamiento Línea 2x110 kV Florida - La Reina

4.1. Línea 2x110 kV La Reina - Baja Cordillera

La Línea 2x110 kV La Reina - Baja Cordillera tiene una longitud total de 952,24 metros, que se extienden desde la estructura 6 (existente y parte de la Línea 2x110 kV Florida - La Reina) y termina en la estructura ML LR, ubicada al interior de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera.

La longitud por la cual se otorga concesión eléctrica definitiva para la Línea 2x110 kV La Reina - Baja Cordillera asciende a 747,24 metros, comenzando su trazado en la estructura 6A, ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.700,09 metros y Norte 6.287.156,10 metros, y finalizando en el punto PF5, ubicado en el deslinde de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera, en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.418,71 metros y Norte 6.286.515,31 metros. Tanto la estructura 6A, como el punto PF5 se encuentran dibujados en el Plano General de Obras NSBACO-PGO.

La longitud de servidumbre eléctrica que se otorga para la Línea 2x110 kV La Reina - Baja Cordillera asciende a 747,24 metros, comenzando en la estructura 6A y terminando en el punto PF5, ya singularizados. La Línea 2x110 kV La Reina - Baja Cordillera no considera cruces con Bienes Nacionales de Uso Público.

4.2. Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2

La Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2 tiene una longitud total de 813,05 metros, que se extienden desde la estructura 5 (existente y parte de la Línea 2x110 kV Florida - La Reina) y termina en la estructura ML F12, ubicada al interior de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera.

La longitud por la cual se otorga concesión eléctrica definitiva para la Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2 asciende a 751,16 metros, comenzando su trazado en la estructura 5A, ubicada en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.671,32 metros y Norte 6.287.152,48 metros, y finalizando en el punto PF6, ubicado en el deslinde de la Nueva S/E Seccionadora Baja Cordillera, en las coordenadas UTM WGS84 19 S Este 357.407,74 metros y Norte 6.286.511,92 metros. Tanto la estructura 5A, como el punto PF6 se encuentran dibujados en el Plano General de Obras NSBACO-PGO.

La longitud de servidumbre eléctrica que se otorga para la Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2 asciende a 751,16 metros, comenzando en la estructura 5A y terminando en el punto PF6, ya singularizados. La Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2 no considera cruces con Bienes Nacionales de Uso Público.

Cabe hacer presente que la estructura ML F12, que se encuentra dibujada en el layout de obras contenido en el Plano General de Obras NSBACO-PGO, no forma parte de este subproyecto. Sin embargo, se ha considerado para efectos de calcular la franja de seguridad de la Línea 2x110 kV Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2 y obtener un entendimiento completo del proyecto.

Artículo 3°.- El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$20.574.255.293 (veinte mil quinientos setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos chilenos).

Artículo 4°.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del Proyecto sólo atravesarán propiedades particulares.

En particular, el "Tramo 1" del Proyecto cuya concesión se otorga en el presente acto administrativo atravesará cuatro predios particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbre que se indica en el artículo 7° siguiente.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del Proyecto en los predios que se indican a continuación:

ID	Comuna	Propietario	Predio	Longitud de Servidumbre Línea 2x220 kv Alto Jahuel - Baja Cordillera [m]	Superficie Servidumbre Línea 2x220 kv Alto Jahuel - Baja Cordillera [m²]	Longitud de Servidumbre Línea 2x220 kv Baja Cordillera - Los Almendros [m]	Superficie Servidumbre Línea 2x220 kv Baja Cordillera - Los Almendros [m²]	Longitud de Servidumbre Línea 2x110 kv Vicachac - Baja Cordillera [m]	Superficie Servidumbre Línea 2x110 kv Vicachac - Baja Cordillera [m²]	Longitud de Servidumbre Línea 2x110 kv Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4 [m]	Superficie Servidumbre Línea 2x110 kv Florida - Baja Cordillera Circuitos 3 y 4 [m²]	Longitud de Servidumbre Línea 2x110 kv Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2 [m]	Superficie Servidumbre Línea 2x110 kv Florida - Baja Cordillera Circuitos 1 y 2 [m²]	Superficie de servidumbre Línea 2x220 kv Alto Jahuel - Baja Cordillera - Los Almendros [m²]	Longitud Total Afecta a Servidumbre de Tránsito Definitiva para Caminos de Acceso [m]	Superficie Total Afecta a Servidumbre de Tránsito Definitiva para Caminos de Acceso [m²]	Longitud Total Afecta a Servidumbre de Ocupación Temporal para Caminos de Acceso [m]	Superficie Total Afecta a Servidumbre de Ocupación Temporal para Caminos de Acceso [m²]	Fojas N° Año CBR	Plano		
01	Puente Alto Cordillera Metropolitana de Santiago	José Alberto Tomadía Piñella Ortíz	Lote 7 del inmueble ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Resto de la Parcela o Lote Número Veintuno Porfirio Ortíz Castellano	172,02	5.999	478,17	15.257	436,56	9.374	377,18	7.771	432,37	9.303	411,65	8.722	2.604	9.117	144	503	5707 9175 2019 Puente Alto	NSBACO-FES-01 (8 láminas de enero de 2004)	
02	Puente Alto Cordillera Metropolitana de Santiago	José Alberto Tomadía Piñella Ortíz	Lote 6 del inmueble ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Resto de la Parcela o Lote Número Veintuno Porfirio Ortíz Castellano	698,55		418,10	1.511	221,42	3.921	172,27	3.963	185,91	4.630	179,00	4.475	38.051	202	708	433	1.515	5707 9175 2019 Puente Alto	NSBACO-FES-02 (4 láminas de enero de 2004)
04	Puente Alto Cordillera Metropolitana de Santiago	José Alberto Tomadía Piñella Ortíz	Lote 5 del inmueble ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, resto de la Parcela o Lote Número Veintuno Porfirio Ortíz Castellano												776	2.713				5707 9175 2019 Puente Alto	NSBACO-FES-04 (2 láminas de enero de 2004)	
05	Puente Alto Cordillera Metropolitana de Santiago	José Alberto Tomadía Piñella Ortíz	Lote 4 del inmueble ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, resto de la Parcela o Lote Número Veintuno Porfirio Ortíz Castellano												225	815				5707 9175 2019 Puente Alto	NSBACO-FES-05 (2 láminas de enero de 2004)	

Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

De acuerdo a lo establecido en la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, Empresa Eléctrica Cordillera SpA señaló que las instalaciones del Proyecto, en su recorrido, no presentan cruces ni paralelismos con otras líneas eléctricas existentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto considera el seccionamiento de tres líneas de transmisión existentes, las que se indican a continuación:

Línea u Obra Existente	Propietario	Nivel de Tensión de la Línea
Línea 2x220 kV Alto Jahuel - Los Almendros	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.	220 kV
Línea 2x110 kV Tap Las Vizcachas - Florida	AES Andes S.A.	110 kV
Línea 2x110 kV Florida - La Reina	Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.	110 kV

A su vez, se hace presente que las líneas de transmisión que resultarán del seccionamiento de las tres líneas antes mencionadas presentarán futuros paralelismos, para los cuales se tuvieron en consideración la normativa eléctrica vigente, resguardando las distancias de seguridad que exige la norma en relación a los futuros paralelismos que existirán entre las líneas de transmisión proyectadas.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- La duración de la construcción de las obras del Proyecto se estima en 15 (quince) meses, iniciándose dentro de los 6 (seis) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo por etapas y secciones se detalla a continuación:

Actividades	Meses														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Instalación de Faenas															
Fundaciones Estructuras															
Montaje Estructuras															
Tendido															
Pruebas y Puesta en Servicio															
Desmovilización															

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince días contados desde su total tramitación.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquier circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el Proyecto no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del Proyecto no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

